



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

TJ/I-76401/2019.
RAJ 95709/2022 RELACIONADO
AL RAJ 95602/2022.
ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX.,
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-1950/2023.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN.

Ciudad de México, a **27 de marzo de 2023.**

Se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo de fecha **NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, a través del cual se desecha el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/EOR



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 95709/2022 (RELACIONADO AL RAJ
95602/2022)

JUICIO: TJ/I-76401/2019

ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCÓDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a nueve de febrero del dos mil veintitrés.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Licenciada Evangelina Bojórquez Aguilar, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Uno de la Primera Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-76401/2019**; y dos **oficios** firmados por **Anaid Zulima Alonso Córdoba**, autorizada del Gerente General de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, autoridad demandada en el juicio de nulidad antes señalado; por los que **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada en el juicio de referencia.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-76401/2019**.- Regístrense y fórmense los expedientes correspondientes.- Por lo que respecta al recurso de apelación número RAJ.95709/2022 y tomando en cuenta que la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Primera Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, del diecisiete de octubre del dos mil veintidós, se le notificó a la autoridad demandada el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, mediante cédula de notificación con número de oficio Dato Personal Art. 186 LTAII 2, y que el término para interponer recurso de apelación es de **DIEZ DÍAS**, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es incuestionable que resulta extemporáneo, al no haberse presentado dentro del término que menciona el dispositivo antes señalado; ya que, en el caso concreto la sentencia se notificó a la autoridad demandada el dieciséis de noviembre del dos mil veintidós; surtiendo los efectos legales al siguiente día hábil, es decir, el diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, por lo que el término de diez días transcurrieron los siguientes días del mes de noviembre del dos mil veintidós: viernes dieciocho, martes veintidós, miércoles veintitrés, jueves veinticuatro, viernes veinticinco, lunes veintiocho, martes veintinueve y miércoles treinta; así como los siguientes días del mes de diciembre del dos mil veintidós: jueves primero y viernes dos; excepción hecha de los días: diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de noviembre del dos mil veintidós, por ser días inhábiles al corresponder a sábado y domingo; y el veintiuno de noviembre de dos mil veintidós por ser inhábil, de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión plenaria del Pleno General de la Sala Superior de este Órgano

Jurisdiccional, del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el once de noviembre de dos mil veintiuno, y su nota aclaratoria el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.- Por lo tanto, el viernes dos de diciembre del dos mil veintidós, fue el último día para que la autoridad demandada presentara su oficio de apelación; y, al haberlo presentado el cinco de diciembre del dos mil veintidós, como consta en el sello de recepción de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, se **DESECHA POR EXTEMPORÁNEO**, el recurso de apelación **RAJ 95709/2022**.- Por otra parte, agréguese copia del presente acuerdo al expediente del juicio de nulidad **TJ/I-76401/2019** y **RAJ 95602/2022**, para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA**.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe. -

EFJ/JBZ/CAS

El día veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El veintisiete de febrero del año dos mil veintidós, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entra en vigor al día siguiente de su publicación. Day Fe

Lic. Carlos Arriaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.